

mil novecientos setenta y uno, mediante el cual se aprueba definitivamente el Plan Parcial "Las Cabezas I", del término municipal de Guadarrama (Madrid), resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbánística.

8822 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 402.238.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 402.238, interpuesto por doña Concepción Ruiz Armenta, contra resolución de 22 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Concepción Ruiz Armenta contra la resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en alzada de la emitida el treinta de julio de mil novecientos setenta por la Dirección General del Instituto de la Vivienda en expediente sancionador número veintiséis/mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos, absolviendo así a la Administración de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

8823 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 402.271/1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 402.271/1972, interpuesto por don Juan Jiménez Plasencia, contra resolución de 18 de noviembre de 1971 sobre sanción impuesta por elevación de precio en arrendamiento de vivienda de protección oficial de renta limitada, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Jiménez Plasencia, domiciliado en Valladolid, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, sobre sanción al recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

8824

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.291.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 506.291, interpuesto por doña María de los Angeles Marañón y Sáinz de Rozas contra resolución de 4 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de doña María de los Angeles Marañón y Sáinz de Rozas, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria, en trámite de alzada, de la dictada el doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por la Gerencia de Urbanización del mismo Departamento Ministerial, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, a excepción, exclusivamente, de la fecha final de percepción de intereses de demora en el pago, y, en consecuencia, condenamos a la Administración a que satisfaga a doña María de los Angeles Marañón los intereses legales correspondientes al justiprecio de trece millones cuarenta mil novecientos veintiséis pesetas con treinta y ocho céntimos y al incremento del mismo en un millón ciento treinta y un mil novecientos ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, desde el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres hasta aquella en que real y efectivamente fueron pagadas esas cantidades; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8825

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 109/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 109/74, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1976 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso promovido por don Jesús Burón Cuevas y otros contra resolución de 13 de diciembre de 1973, sobre expropiación de negocios afectados por la construcción del Embalse de Riaño (León), se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que al desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Administración contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de quince de mayo de mil novecientos setenta y seis, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de ésta, la confirmamos; sin expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

8826

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 402.140.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 402.140,